BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3398 | Buenos Aires, Martes 14 de Febrero de 1905 | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Adoptando por resolución el dictamen del señor Procurador General de la Nación, recaído en la reclamación interpuesta por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Excmo. Señor:

En virtud de una ley de la provincia de Buenos Aires, que autoriza premiar la denuncia de tierras fiscales detentadas por particulares, su Gobernador ha otorgado un poder al doctor Adolfo E. Lascano para que reclame unas tierras del dominio de la nación, como si ésta fuera un simple detentador vulgar.

Para el rechazo de este reclamo, sin necesidad de entrar á demostrar su improcedencia, es suficiente tener en cuenta que la pretendida acción reivindicatoria sólo puede intentarse contra el poseedor de la tierra que se pretende reclamar, y como lo reconoce el mismo recurrente, la nación no posee esas tierras. En cuanto á la acción que se invoca, concedida por el art. 2779 del Código Civil, sólo hay que considerar que se trata de una acción personal que se prescribe á los diez años, habiendo transcurrido treinta años desde los hechos que menciona el interesado, para fundar su reclamo.

Por lo expuesto, pienso que debe desestimarse este pedido.

Debo observar al mismo tiempo que no es á V.E. sino á S.E. el señor Ministro del Interior á quien corresponde conocer en este reclamo de la provincia de Buenos Aires.—Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—Guillermo Torres.

—

Buenos Aires, Febrero 7 de 1905.

Excmo. Señor:

El recurrente exhibe la pretensión de que V. E. reconozca los derechos que pretende á un terreno que, ganado al río en épocas anteriores, pertenece hoy á la provincia de Buenos Aires, en cuyo nombre se presenta.

Acompaña como base de su pedido la copia legalizada de unos contratos y transferencias de ellos, sucedidos en 1875 entre la expresada provincia y determinados particulares.

Y concluye por significar que en el caso ocurrente se presenta contra la nación ejerciendo las acciones de reivindicación por esa tierra, y la que le acuerda al reivindicante el art. 2779 del Código Civil.

Pienso que V. E. debe rechazar en todas sus partes las pretensiones á que me he referido.

Todo ello por las siguientes razones:

1° Porque los documentos acompañados, no siendo títulos de propiedad ni cosa que los valga, no pueden llevar á V. E. ni legal ni equitativamente á reconocer derechos en detrimento de los intereses de la nación.

2° Porque constando de las leyes relativas á la cesión del Municipio de la Capital, que la provincia de Buenos Aires por Ley de su Legislatura, de 28 de Noviembre de 1880, cedió á la nación el territorio expresado, sólo sometió á los arreglos entre cesionario y cedente aquellas cosas que fueron especialmente determinadas con posterioridad.

Y así, lo que ahí no se mencionó se tiene y debe tener comprendido dentro de la expresión general de la ley de cesión citada.

3° Porque las acciones que dice el recurrente entablará, caso que V. E. rechazara su pedido, no sólo aparecen desnudas de fundamento sino que en ningún caso podrían afectar al Gobierno de la Nación.

Téngase presente á este respecto la inconsistencia de los documentos presentados, la vaguedad del derecho alegado, y la posesión actual que otros tienen de la tierra reclamada.

4° Porque son perfectamente atendibles y fundadas las consideraciones que hace el señor Procurador del Tesoro en su precedente vista.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Por sus fundamentos, téngase por resolución el precedente dictamen del Procurador General de la Nación.

Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
Rafael Castillo.

II

Autorizando una compra de automóviles.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vista la nota que antecede y por las consideraciones en ella aducidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorizar la venta de dos coches destinados al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos y aplicar su producto á la compra de dos automóviles para transporte de correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
Rafael Castillo.

III

Suspendiendo por un mes á un Comisario.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Vista la precedente nota, en la que el

Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa Central da cuenta de haber abandonado el Comisario de ese territorio señor Custodio Poblet, la comisaría del 10º Departamento que le estaba confiada, sin previo permiso, y pide se le suspenda por un mes en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Art. 1º Suspender por el término de un mes y sin goce de sueldo al comisario de policía del Territorio Nacional de la Pampa Central, señor Custodio Poblet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renucia presentada por el señor Arturo S. Torino, del puesto de apoderado de la Gobernación del Territorio del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Suspendiendo por un mes á un Comisario de la Pampa,

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la Gobernación del Territorio Nacional de la Pampa Central, con motivo de haberse ausentado sin licencia de su puesto el Comisario de Policía de Intendente Alvear, señor Pedro L. Rossi, y lo solicitado por el Gobernador del Territorio,

SE RESUELVE:

Art. 1º Suspender al señor Pedro L. Rossi, Comisario de Policía de Intendente Alvear (Pampa Central) en el ejercicio de sus funciones, por el término de un mes y sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Aceptando la renuncia de un Comisario y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Vista la renuncia presentada por don Domingo Herrera, del puesto de Comisario de Policía del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Herrera, del empleo de Comisario de policía de la Gobernación de Santa Cruz, y nómbrase en su reemplazo á don Frutos S. Ugarteche.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Angel M. Echarte, del puesto de Oficial Escribiente de dicha repartición, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la misma, D. Juan J. de Elía, y para ocupar la vacante de este último al ciudadano don Enrique F. de Salterain.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Vista la precedente nota y lo manifestado por el señor Gobernador del Territorio de los Andes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Pedro J. Judez del cargo de Jefe de Policía del Territorio de los Andes, y nómbrase en su reemplazo á don Miguel Boedo.

Art. 2º Nómbrase Comisario de la expresada Gobernación al señor Horacio Apatie, en reemplazo de don Antonio González.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IX

Ordenando un descargo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.

Visto este expediente, y resultando del comprobante adjunto que los antecedentes del asunto á que se refiere, han sido pasados en su oportunidad al Juzgado Federal de Jujuy; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de doscientos treinta y tres pesos con quince centavos moneda nacional (233.15 $), á que asciende el déficit dejado por el ex Jefe de la Oficina de «Ledesma» (Jujuy), Don Viterman Novillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Transferencia de material férreo

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Vista la nota que precede del Gobernador de Entre Rios, pidiendo se autorice á la empresa de los ferrocarriles de esa provincia para donarle veinticinco rieles de acero que van á ser empleados en la reparación de la línea telegráfica de la ciudad del Uruguay; atento lo informado por la Inspeción General de Aduanas y teniendo en cuenta el destino á darse al material de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa de los ferrocarriles de Entre Rios para donar, libre de derechos, al Gobierno de dicha provincia, veinticinco rieles de acero, que van á ser empleados en la reparación de la línea telegráfica de la ciudad del Uruguay.

Una vez efectuada la operación, la Aduana del Paraná remitirá estas actuaciones con constancia, á la Contaduría General, á los efectos del descargo respectivo.

Comuníquese al señor Gobernador solicitante y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Maffioli, Battiotella y Gandolfi, el permiso pedido para transferir á los señores Costaguta y Cía, previa conformidad de éstos, á los efectos del cargo y descargo correspondiente, doscientos veinticinco kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Transferencia de materiales férreos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para transferir á la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, libre de derechos, (3000) tres mil kilos alquitrán vegetal, (100.472) cien mil cuatrocientos setenta y dos kilos de piedra de balastre, (100.000) cien mil kilos coke, (150.000) ciento cincuenta mil kilos de carbón de piedra para fraguas, (16) diez y seis abrasaderas, (4) cuatro palancas de freno, (8) ocho planchas de frente, (4) cuatro soportes de eje de freno, (32) treinta y dos zapatos para elásticos, (16) diez y seis elásticos, (9120) nueve mil ciento veinte kilos de hierro fundido, todo material para vagones, con intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Transferencia de material de hierro fundido.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas.

SE RESUELVE:

Concédese á la Compañía de Gas del Rio de la Plata Lda., el permiso pedido para transferir al señor Samuel Wilson, previo pago de los derechos respectivos, treinta y cinco caños y siete codos de hierro fundido, debiendo una vez efectuada esta operación proceder la Aduana de la Capital al descargo de los materiales transferidos, de la cuenta que lleva al introductor.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo renovación de letras

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto, y teniendo en cuenta que desde que el Ministerio de Obras Públicas aún no ha expedido el informe solicitado en la presentación de los señores Dirxs, Dates y Cía., hay equidad en acordar como lo solicitan, la renovación de la letra dada en garantía de los derechos correspondientes al material á emplearse en las obras del Puerto de Santa Fe, de que son contratistas constructores;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra valor de ciento treinta y tres pesos, cuarenta centavos oro sellado, ($ 133,40. oro sellado), y á que se refieren estas actuaciones, (30) treita días vista.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Casilla para la Comisaría 29°

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto que la Oficina de Servicio y conservación del Puerto de la Capital, hace presente que el Comisario de la sección 29 le ha solicitádo con destino á ensanche de la comisaría, parte de la casilla que antes ocupaba aquella repartición; y no existiendo inconveniente según lo manifiesta la misma oficina, en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para que, como ensanche de la comisaría 29, permita á ésta el usufructo de la parte de la casilla á que hace referencia en su precedente nota.

J. A. TERRY.

VII

Venta de una caldera

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13).

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud el permiso pedido para vender á los señores Domingo Noceti y Ca., previo pago de los derechos respectivos, una caldera usada, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Cónsul General de Suecia y Noruega, pidiendo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la liberación de derechos correspondientes á los artículos que conduce á bordo del vapor «Oscar Segundo», el señor A. Pira, amanuense de la Universidad de Estockolmo, para estudios de Historia Natural; y teniendo en cuenta, no obstante lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que dada la misión que trae de su gobierno dicho señor y la relativa insignificancia que representan los derechos correspondientes á los artículos que se trata de introducir, así como lo resuelto en casos análogos por vía de reciprocidad, puede deferirse á lo pedido;

SE RESUELVE:

Despáchense, por excepción, por la Aduana de la Capital, (60) sesenta litros de alcohol formalin, (20) veinte litros de alcohol desnaturalizado de 90%, un cajón conteniendo tarros de vidrio é instrumentos zoológicos y un microscopio, á que se refiere la nota de fojas 1.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo tres imágenes con un peso bruto total de 285 kilos, venidos en el vapor «Provence» y destinados para el servicio del culto en una iglesia, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata, elevado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

No habiéndose llenado en este caso el requisito en la consignación á favor del titular del templo, que establece la Ley Nº 4104 de fecha 16 de Diciembre de 1902, que complementa el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE

No ha lugar al libre despacho pedido por el Obispado de La Plata, de dos cajones con candelabros y otros adornos para la iglesia de Mar del Plata, venidos en el vapor « Colonia ».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Vista la solicitud que precede del Prelado Superintendente de la Iglesia Metodista Episcopal, remitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pidiendo la exoneración de derechos de varios cuadernos impresos, con ilustraciones en colores, llegados por correo para el servicio del culto; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta que, según las muestras que á pedido de este Ministerio ha remitido esa repartición, se trata de estampas con motivos religiosos, que no pueden tener otra aplicación,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las estampas de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1428) mil cuatrocientos veintiocho bolsas conteniendo aluminio férrico, venidas en el vapor «Machester Exchange», y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación; (10) diez cajones conteniendo dos mil quinientos vasos porosos para pilas y dos mil metales de cinc para pilas, venidos en el vapor Potaró y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo tres mil elementos de cinc y cobre para pilas, venidos en el vapor Thames, y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones conteniendo dos mil elementos de cinc y cobre, (6) seis pararrayos y dos mil quinientos discos, venidos en el vapor «Potaró», y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Vista la solicitud que precede del Cura Párroco de Las Heras, elevada por intermedio del Arzobispo, pidiendo la liberación de derechos de (352) trescientos cincuenta y dos cajones conteniendo pizarras, destinadas á la construcción del nuevo templo; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y teniendo en cuenta que si bien en el presente caso la mercadería en cuestión viene consignada al titular del templo en que va á emplearse, como lo setablece la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902, desde que no se trata de la introducción de objetos exclusivamente destinados al servicio del culto, y á los que especialmente

se refiere, no es posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Aduana en vigor, acordar la exoneración de derechos solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Regente de un Registro de Contratos Públicos.

Exp. V-49-

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el escribano público don Carlos Varangot, de la regencia del Registro de Contratos Públicos Nº 14 de esta Capital, y la solicitud del escribano adscripto al mismo registro doctor Carlos Alberto Varangot, pidiendo se le designe para ocupar aquella regencia á mérito de lo prescripto en el art. 180 de la ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886; y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribano don Carlos Varangot, del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 14 de la capital, y nómbrase en su reemplazo al escribano adscripto al mismo registro, doctor Carlos Alberto Varangot, quien deberá prestar la fianza que establece el art. 173 de la citada ley Nº 1893, al tomar posesión de la oficina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la estadística y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando los nuevos estatutos de una sociedad.

Exp. S-12.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Española de Beneficencia de esta capital, pidiendo la aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos por la asamblea extraordinaria de socios legalmente celebrada el 18 de Noviembre de 1904; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobados los nuevos estatutos de la Sociedad Española de Beneficencia, que figuran en el testimonio del acta de dicha asamblea extraordinaria corriente de foja una (1) á diez (10) de este expediente; y derogado, en consecuencia, el decreto de 5 de Febrero de 1887, en cuanto á los estatutos anteriores se refiere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Reconociendo en el carácter de persona jurídica, á una logia masónica.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Exp. I-69.

Visto este expediente, y habiéndose llenado los requisitos establecidos por el Código Civil; atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica la asociación logia masónica «I Figli d'Italia», aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos que fijuran de foja una (1) vuelta á cuatro (4) vuelta de este expediente.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Rectificando el nombramiento de un Juez de Paz titular

Exp-C-59.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Vista la precedente nota de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la capital, en la que hace presente que la persona á quien propuso en la terna formulada el 30 de Diciembre ppdo. para Juez de Paz titular de la Sección 13, se llama Angel Sammarcelli y no Jorge Sammarcelli como por un error de copia se consigna en dicha terna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado el art. 1º del decreto de 31 de Diciembre de 1904, en cuanto nombra Juez de Paz titular de la sección 13 á don Jorge Sammarcelli, debiendo entenderse que el nombrado es don Angel Sammarcelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la estadística y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aprobando las medidas adoptadas por la Dirección de la Penitenciaría, para reprimir actos de indisciplina de los presos.

Exp. P-58.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Vista la precedente nota, en la cual la Dirección de la Penitenciaría Nacional da cuenta de los actos de indisciplina cometidos por un número de penados de dicho establecimiento, y de las medidas adoptadas para reprimirlos y evitar su reproducción, entre las cuales se ha dispuesto el traslado al presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, de los veinticinco penados que consigna la nómina adjunta, realizado con el consentimiento previo de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección de la Penitenciaría, para la represión de los hechos producidos en el establecimiento, en la noche del 10 y en la tarde del 11 del corriente, de que informa en su precedente nota.

Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese con sus antecedentes.

GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando un permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase permiso por el término de un año al profesor jubilado señor Antonio Lauría, para residir en el extranjero, vencido el cual no se liquidará la jubilación de que disfruta, sin su comparecencia ó renovación de este permiso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando algunos empleados extraordinarios en la Escuela Industrial.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Subsistiendo al presente las mismas razones que motivaron la Resolución de fecha 8 de Febrero de 1904, en virtud de la cual se concedió á la Escuela Industrial de la Nación algunos empleados extraordinarios no incorporados á la Ley de Presupuesto, cuyos servicios responden al mejor desarrollo y aplicación del plan de estudios en vigencia en dicha Escuela,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Conceder, á contar desde el 1º de Enero último, á la Escuela Industrial de la Nación, el siguiente personal:

Cuatro celadores, con el sueldo mensual de $ 40 m/n. cada uno.

Cuatro ayudantes de la carpintería y del taller mecánico, á $ 120 m/n. cada uno.

Un Ayudante de Química, con el sueldo mensual de $ 50 m/n.

2º Que el gasto autorizado de seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 690 m/n), se impute durante el año actual al Inciso 14, ítem 11, partidas 21, 31, 32, 34 y 35 del Anexo E del Presupuesto para 1905.

3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un dibujante en la Escuela Industrial.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Habiéndose autorizado por el acuerdo de fecha 3 del corriente, la creación del puesto de Dibujante en la Escuela Industrial de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante en la Escuela Industrial de la Nación, al señor Julio Castiñeiras, con el sueldo mensual de cien pesos nacionales, que se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 3 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Enero 10 de 1905.

Visto el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

1º Que la parte construída del Cuartel

del Regimiento 6° de Caballería en Fortín Tostado (Provincia de Santa Fe), ha sido efectuada con suma economía, empleando elementos de dicho cuerpo;
2° Que hay conveniencia y urgente necesidad en completar las construcciones, ejecutando cinco pabellones para alojamiento de tropa y cinco para caballerizas;
3° Que la forma propuesta para la ejecución de las obras por administración, es de suma conveniencia en este caso, y debiendo darse cumplimiento á la Ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Teniente coronel don Juan J. Razetti, Jefe del Regimiento 6° de Caballería, para completar el cuartel de dicho Regimiento en Fortín Tostado, ejecutando cinco pabellones para alojamiento de tropa, cinco caballerizas, obras sanitarias y aljibes, debiendo invertir en estas construcciones hasta la suma de veintisiete mil seiscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 27.607.50 m/n).

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Teniente coronel don Juan J. Razetti la suma de veintisiete mil seiscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 27.607.50 m/n), que se imputará al anexo K del Presupuesto extraordinario, inciso único, ítem cuarto.

Art. 3° La 5ª División del Gabinete Militar inspeccionará y tomará las medidas necesarias, á fin de que estas obras se realicen de acuerdo con los planos y presupuestos proyectados.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.

Vista la nota que antecede del señor Jefe de la 5ª División del Gabinete Militar, y siendo de urgente necesidad proceder á las ampliaciones de las instalaciones de alumbrado eléctrico para dotar de luz á la Comandancia, Hospital, Batallón del Tren y otras reparticiones;

Considerando: que el principal objeto que se tuvo en cuenta al adquirir el Molino de Paso Morales, fué suministrar el servicio de agua y luz para los cuarteles y reparticiones del Campo de Mayo; y en atención á lo que dispone la Ley 4290,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° La 5ª División del Gabinete Militar procederá á efectuar las mejoras del alumbrado eléctrico de los cuarteles del Campo de Mayo y á la ampliación de otras, como la del Hospital y Comandancia, para lo cual podrá invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n).

Art. 2° La suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n), se imputará al producido del Molino de Paso Morales, vendido por acuerdo general de ministros, de fecha 28 de Diciembre de 1904.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY. — D. M. TORINO. — JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombramientos de jefes

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante General de la Prefectura de Puertos, al Capitán de Navío don Lorenzo Irigaray, actual Jefe de la Escuadrilla del Río Paraguay que se declara disuelta.

Art. 2° Concédese el relevo del cargo de Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, que solicitó el señor Capitán de Navío don Martín Guerrico; nómbrase en su reemplazo al Capitán de Navío don Diego Laure, y para substituir á éste en la Dirección General Administrativa, al Capitán de Fragata don Daniel Rojas Torres. Nómbrase Director interino de la Escuela Nacional de Pilotos, al Capitán de Navío don Gregorio Aguerryberry; Jefe de la Sección Personal de la Dirección del Servicio Militar, al Capitán de Fragata don Emilio A. Bárcena; Jefe de la Sección Conscripción y Reserva de Marina, al Teniente de Navío don Numa P. Quiroga; Secretario de la Intendencia General de la Armada, al Capitán de Fragata don Leopoldo Gard; Jefe de la Oficina Precios, Muestras y Análisis, al Teniente de Navío don José Capanegra; y segundo Comandante del Cuerpo Artillería de Costas, al actual tercer Comandante, Mayor don Emilio E. Alba.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Concediendo prórroga de licencia

Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Maquinista de 3ª clase Alfredo G. Ashton seis meses de prórroga, sin goce de sueldo, á la licencia que le fué concedida por decreto de fecha 16 de Mayo del año ppdo., para ausentarse al extranjero.

Art. 2° Comuníquese etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Adolfo A. Storni, del puesto de Escribiente de 2ª del Control Administrativo de la Intendencia de la Armada, y nómbrase en su reemplazo al señor Agustín Luque.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Nombramiento de un Ayudante de Física y Química.

Febrero 3 de 1905.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de Física y Química de la Escuela Naval Militar, al Mecánico don José Manprívez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Designando al Procurador Fiscal, para que represente al Poder Ejecutivo en un juicio.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Siendo necesario proceder sin demora á tomar posesión de algunas fracciones de los terrenos fiscales situados en la Chacarita, y que están todavía ocupados por intrusos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Procurador Fiscal de la Capital, doctor don Luis Mitre, para que en representación del Poder Ejecutivo, inicie las acciones que correspondan contra los ocupantes sin título de los lotes Nos. 10, 17 y 18 de los terrenos fiscales situados en la Chacarita.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Ganadería eleva el sumario levantado por el Inspector de Garrapata, de la sección del Rosario, de donde resulta que el Encargado de Bañaderos en el Trébol don Fernando Speratti, ha retenido indebidamente en su poder la suma de $ 91,20 importe de impuesto de baño de doscientos cincuenta y seis animales de propiedad de los señores Lavarello y Curto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1° Destitúyese al Encargado de Bañaderos don Fernando Sperati, y nómbrase en su reemplazo, al señor Ricardo Romero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Industrias del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante al Escribiente de la subsecretaría del Ministerio, don Iradier Baigorri; nómbrase en su reemplazo al de igual clase de la División de Comercio, don Juan Perea, y en reemplazo de éste, al señor Carlos Peña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto este expediente en que el señor

Héctor Giannini, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos depositados en Tesorería General por los señores Richt y Lehmann; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la devolución del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, por los señores Richt y Lehmann, con fecha 19 de Septiembre de 1904 al solicitar el registro de una marca.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por la Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señor Richt y Lehmann, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor Ramón A. Diaz, del puesto de Ayudante de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón A. Diaz, del puesto de Ayudante de Policía Sanitaria Animal; y nómbrase en su reemplazo á don Gorgonio Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Resultando de este expediente que don Enrique Bourre, concesionario de los lotes 63 y 64 de la colonia Santa María, no ha tomado posesión de esos lotes, los que están ocupados por otras personas, ni abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 63 y 64 de la Colonia Santa María, acordada á don Enrique Bourre, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Aprobando una transferencia de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Enrique J. Badaraco solicita se apruebe la transferencia que hacen á su favor los señores Manuel Tanoira y Augusto G. Laborde, de sus acciones y derechos á una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, de las que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882; y

RESULTANDO:

Que ha sido totalmente pagado el valor del precio de esa tierra, y la escritura agregada comprueba la cesión que se invoca; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los señores Manuel Tanoira y Augusto G. Laborde á favor de don Enrique J. Badaraco, de sus acciones y derechos á una superficie de diez mil hectáreas (10.000 hs.) en el Territorio de la Pampa, lote Nº 16, fracción B, sección XXV de la que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Martín Cabral solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Ludovico Cacciavillani, de sus acciones y derechos al solar C, manzana 7 de la colonia «Sampacho», otorgándosele el título correspondiente de propiedad,

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor del precio de la tierra, y atento á que ha sido comprobada la cesión invocada, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Ludovico Cacciavillani á favor de don Martín Cabral, de sus acciones y derechos al solar C, manzana 7 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda á favor de don Martín Cabral, título de propiedad del mencionado solar, debiendo subscribirlo el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Concediendo un título de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Frank O. Stevens solicita título de propiedad de los lotes Nos. 19, 20, 21 y 22 de la Colonia San Melitón, que le fueron concedidos en venta el 25 de Agosto de 1900; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en aquellos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Franck O. Stevens el título de propiedad que corresponda á los lotes Nos. 19, 20, 21 y 22 de la Colonia San Melitón, y fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando una Comisión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Habiéndose dispuesto que la comisión de estudios del ramal férreo de Catamarca á Pomancillo, que ha terminado ya su cometido, se incorpore á las que practican análogos trabajos entre Córdoba y La Cañada, de conformidad con la Ley Nº. 4342,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º. La Comisión de que se trata con su organización actual, formará la 3ª. comisión de estudios de la línea férrea de Córdoba á La Cañada, y los sueldos y sobresueldos del personal y demás gastos ordinarios se imputarán á la Ley Nº. 4342 con antigüedad al 1º del actual.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Precio de revoque hidráulico en las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto lo manifestado por la Inspección de las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan, y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el precio de noventa y cinco centavos oro sellado ($ 0,95 o/s) por cada metro cuadrado de revoque hidráulico, de un centímetro de espesor, para las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TELEGRAMA DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA AL PROCURADOR FISCAL NACIONAL DE CÓRDOBA, RELACIONADO CON LOS SUCESOS DEL 4 DEL CORRIENTE.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal, doctor Rafael Núñez.

Oficial:

Este Ministerio necesita conocer á la mayor brevedad, la actitud que haya asumido el señor Fiscal ante los hechos últimamente desarrollados en esa provincia, contra las autoridades de la nación, y calificados, por tanto, por las leyes nacionales como delitos que caen bajo la jurisdicción federal.

Por las noticias de la prensa y por diversos documentos de origen público y privado insertos en aquélla, se ha sabido que los jueces locales de Córdoba se han avocado el conocimiento de algunos juicios de aquella naturaleza, y se ignora si el señor Fiscal ha promovido con la debida diligencia las acciones del caso para procurar el sometimiento de los culpables ante sus jueces propios, que son los establecidos por las referidas leyes.

Tanto la Ley de 16 de Octubre de 1862, como la de 14 de Septiembre de 1863, señalan con claridad la jurisdicción de los jueces de Sección, así como los delitos que deben ser juzgados por ellos, y en particular debe fijar Vd. su atención en los títulos cuarto y quinto de la última ley citada.

Excuso recordar que por cada delito público de esta clase existe un deber correlativo de parte del representante de la acción fiscal, de entablar las acciones judiciales del caso, y este deber es tanto más imperioso, cuanto que le incumbe también la misión de defender y mantener en toda su integridad la jurisdicción federal.

Sírvase, pues, transmitirme en detalle y si es posible en el día, un informe explicativo sobre los actos jurisdiccionales realizados por los jueces de la provincia, en relación con los sucesos antes mencionados, sobre el estado de esos juicios y de los que haya promovido el señor Fiscal, en cumplimiento de las leyes de la nación y que no correspondan exclusivamente á la jurisdicción militar.

Saludo á V. atte.

J. V. GONZÁLEZ.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		6.250 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes.........		12.035 75
Aduana de la Capital...........	24.388 50	406.282 —
Dirección de Tierras y Colonias..		2.213 36
Administración de Impuestos Internos...........		168.326 96
Devoluciones de Habilitados pagadores...		677 79
Otros conceptos...		400 01
Letras cobradas...		1.047 86
	24.388 50	597.233 73

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones........	$	24 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas............	»	283 —
Por inscripciones en el registro de propiedades....... ..	»	620 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones........	»	426 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas....	»	192 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..	»	340 40
	$	1.887 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial................	$	255 10
Boletín Oficial.................	»	16 —
	$	271 10

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 11 del corriente, por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 330.387 pesos moneda nacional con 95 centavos de la misma moneda y 27.046 pesos oro con 95 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 3.104.579 pesos moneda nacional con 05 centavos de la misma moneda, y 166.373 pesos oro sellado con 10 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior, se eleva á 3.348.903 pesos con 79 centavos moneda nacional y 221.750 pesos con 28 centavos oro.

El total de lo recaudado en el transcurso del corriente año, asciende á 11.981.062 pesos moneda nacional con 38 centavos y 710.777 pesos oro con 89 centavos.

En igual período del año anterior percibió 11.223.167 pesos moneda nacional con 39 centavos y 717.163 pesos oro con 87 centavos.

Hay, pues, en favor del corriente año, una diferencia de 327.029 pesos oro sellado con 83 centavos de igual moneda.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

RESOLUCIÓN OTORGANDO EL VISTO BUENO Á LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS EXPEDIDOS POR LA E. N. DE COMERCIO DEL ROSARIO.

Febrero 13 de 1905.—Por resolución de la fecha, el Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública ha otorgado su Vº. Bº. á los certificados de estudios expedidos por el Director de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, á los ex alumnos egresados del Curso Comercial, señores: Valentín Ubieta, Enrique Sagué, Juan B. Podestá, Domingo Montano, Armando Maffei, Alfredo Maffei, Alfredo Macario, Arturo Ibáñez Alejandro Fabbro, José Degiovanni, Tomás Costas, Felipe Carballo y Mauricio Corea, que los terminaron satisfactoriamente con arreglo al plan dictado por decreto de 4 de Febrero de 1896.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 34

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.

LICENCIA Á CONSCRIPTOS ESTUDIANTES.—REMISIÓN DE UNA LISTA DE LAS CLASES Y SOLDADOS DE LOS CUERPOS DISUELTOS.

Capital Federal, Febrero 11 de 1905.—Debiendo tener lugar en el próximo mes de Marzo los exámenes de aplazados en las distintas facultades y colegios nacionales,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Los señores comandantes en jefe de región y los señores jefes de unidades aisladas, quedan facultados para conceder licencia hasta el 15 de Marzo próximo, á los estudiantes que se incorporen á las filas como conscriptos de la clase llamada, siempre que justifiquen con certificados legales encontrarse en esas condiciones.

Los conscriptos á que se refiere el párrafo anterior, deberán reintegrar la licencia acordada á la terminación de su servicio.

Hágase saber en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Los señores comandantes en jefe de región dispondrán se remita, con destino á la 3ª División del Gabinete Militar, con urgencia, una lista nominal de las clases y soldados incorporados á las unidades de la región de su comando, procedentes de los cuerpos disueltos, especificando al que ellos pertenecían.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 12 de Febrero de 1905.

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 4 DE FEBRERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 4-2-1905	Semana que terminó el 6-2-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	11.445 31	10.904 59		
B. C. Equipajes y Encomiendas	790 54	674 94		
D. Cargas	42.141 84	44.450 73		
F. Telégrafo	434 52	335 60		
F. G. H. I. J. Varios	5.001 49	5.403 30		
Total $ m/n	59.813 70	61.769 16		1.955 46

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
5 semanas 0 días hasta el 4-2-1905	$ m/n	358.356 07
5 » 2 » » » 6-2-1904	» »	308.719 72
Diminución	$ m/n	49.636 35

Suma anterior	$ m/n	298.542 37
» de la semana	» »	59 813 70
Total	$ m/n	358.356 07

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	39.043 —	34.514 —	4.529 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 53	1 79		0 26
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	54 48	56 26		1 78

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Se hace saber á los propietarios de carros de carga y reparto, que para la renovación de las boletas de tara de los mismos, no es necesario la presentación del vehículo, bastando sólo la presentación de la boleta ó el número del carro en la Oficina de Tráfico, Lorea 74.

V. 28 de Fbro.

PATENTES DE RODADOS, VELOCÍPEDOS, Y DE PERROS.

El 28 del corriente mes de Febrero, vence el plazo para el pago de las respectivas patentes, en la forma siguiente:

1er. Semestre.—De carruajes de cochería, plaza, y carros de tráfico.

Patente íntegra.—De breacks, charrets dockarts, destinados al reparto de mercaderías con letreros de las casas á que pertenecen ó de los artículos que expenden, de bicicleta, velocípedos y de perros.

La patente de coches de plaza, como de tráfico y breaks, charrets, etc., de reparto de mercaderías, sólo se otorgarán al que presente certificado de la Oficina de Tráfico en el que conste estar inscripto.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %, la que no podrá ser exonerada en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.*

v-28-de-Febrero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, deposita as en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1· de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.*

v-16 Abril.

Inspección General Municipal

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Godoy Cruz, Costa Rica y San Salvador; frente E. N. y Sur,** para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—*Francisco Wright.*—Inspector General.

108 v-16-Febrero.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de dos pabellones en el parral del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 12 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*

V. 20 de Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la provisión é instalación en dicho Establecimiento, de una máquina para la fabricación de hielo. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, donde se encuentra el pliego de condiciones á la disposición de los proponentes, el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p m. *D. Cabred*, Director.

v-8 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quice días, al ex Escribiente del Detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro de dicho plazo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ m/n 242,50, doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda por concepto de papel sellado correspondiente al año 1903, cuyo valor, al ser dado de baja, no reintegró, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley. Secretaría de la Contaduría General, Febrero 3 de 1905. *Los Secretarios.*

v-23 de Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex Vista-contador de la Receptoría de Rentas Nacionales del Diamante, don Alberto Anabia y á la sucesión del ex Expendedor de sellos de la Aduana de Mendoza, don Francisco Carvalho, para que dentro del expresado plazo ingresen en Tesorería General, respectivamente, las cantidades de $ 420.90 m/n y $ 220,55 m/n importe de los déficits que dejaron en las expresadas Reparticiones, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley.—Secretaría de la Contaduría General, Enero 31/905.—*Los secretarios.*

v-21-de Febrero.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á ocho cajones marca P F números 4009/12 y 4034/37 que fueron desembarcados del vapor francés «Chili» entrado al puerto el 31 de Diciembre del año ppdo. y que contienen conservas de pescado y verduras en conservas, para que comparezcan á declarar ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde, en el expediente 3 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Febrero 8 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-14-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0,20 centímetros de largo por 0,40 centímeros de ancho, que fué encontrada abandonada en

el rio Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-16 Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0,50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica.* Oficial mayor.

v-23-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre Nº 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.*

v-18-Marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de muebles, útiles y textos escolares, con destino á los establecimientos de ensenanza de la capital.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y de acuerdo con las bases y condiciones establecidas, que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 del actual á las dos de la tarde, teniéndose por nulas todas las propuestas que no estén en la forma debida.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.—*El Secretario.*

v-20 Febrero.

LICITACIONES

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1º de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1º de Marzo y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que subscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-1º-Marzo.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-28-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero de Celestino Díaz y Cun Sullivan ex foguistas del Aviso de la Armada «Fueguino», cuya filiación es la siguiente: Celestino Diaz, estatura 1,68, color blanco, cabello castaño, ojos pardos, soltero, español, natural de Fuensagrada (provincia de Lugo); y Cun Sullivan, estatura 1,56, color blanco, cabello rubio, ojos azules, soltero, inglés, natural de Londres.

Por medio de la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en una causa que instruyo de O.S.; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes para aprehender á los referidos individuos y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*Lauro Lagos,* Teniente de Navío.

v 2 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentin Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero á Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.*

v-21 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional, calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.

V. 28 Febrero.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Zaimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas.

v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Cateo en Sierras Bayas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos P. Delfino, ciudadano argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Independencia Nº 3376, ante V. E. expone: Que deseando hacer un cateo de un mineral de cobre y otros, en la Gobernación del Neuquen, pide se le conceda el máximo de la extensión de acuerdo con la ley. Los límites son los siguientes: Sur, Pampa de los Libres; Oeste, Cerro Curacó; Este, Guantrico; Norte, El Fual y Tendido de Piedras. Previas las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido, para principiar los trabajos. Este terreno no es labrado, cultivado, ni cercado, é ignoro si es fiscal ó particular. Es justicia.—C. P. Delfino.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuatro, á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste: E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que, por medio de su Sección Minas, le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. —Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.— F. R. Cibils.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1904 —Notifíquese al interesado para que fije un punto de partida, á fin de precisar el área que ocuparán las 2000 hectáreas del cateo que solicita.

—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1904.—En esta fecha me notifiqué.—Delfino.—Señor Ministro de Agricultura.—Evacuando la notificación de fecha 21 de Noviembre ppdo. en el expediente número 2114, letra D de la Oficina de Minas, en que solicita indique el punto preciso donde solicito catear.—Este lugar se encuentra en las Sierras denominadas «Bayas» y está situado como á diez kilómetros poco más ó menos de «Punta Ranquiles» al Suroeste entre el camino general de Confluencia y el Río Neuquen. —C. P. Delfino.— Otrosí digo: Punta Ranquiles es un cerro el más alto de la región donde había un fortín; está situado á doce leguas antes de llegar á Chos-Malal.—El cateo se circunscribirá á las Sierras Bayas, cuya superficie no es superior á una legua cuadrada.—C. P. Delfino.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al articulo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

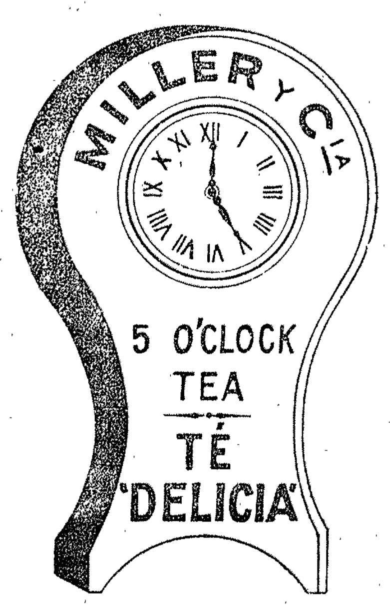
N° 760 v 14 Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Héctor Dupuy y Eugenio Dupuy, en el expediente N° 765, letra D, año 1904, ante V. E. exponen: que habiéndose hecho las publicaciones prescriptas por el Código de Minería, solicitan la mensura de las tres pertenencias de la solfatera «Esperanza» indicadas en los Boletines Oficiales Nos. 3379, 3382 y 3393 designando para efectuarla al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. Es justicia.—Héctor Dupuy.—Eugenio Dupuy.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. publíquese de acuerdo con el art. 119.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* N° 801-v-28 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.948



Febrero 11 de 1905. — Miller y Cía. — Distinguir tes, clase 67. v. 17 Febrero.

Acta N° 14.951



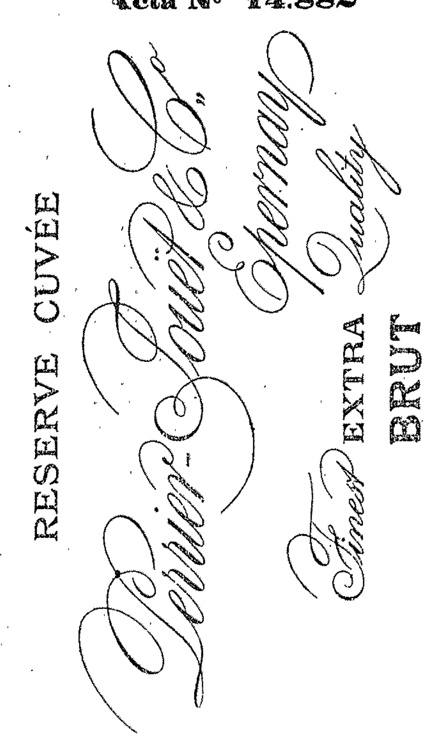
Febrero 11 de 1905.—José D. Maciá. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v. 17 Febrero.

Acta N° 14.949



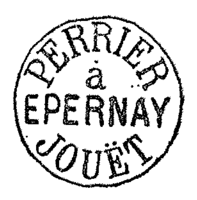
Febrero 11 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v. 17 Febrero.

Acta N° 14.882



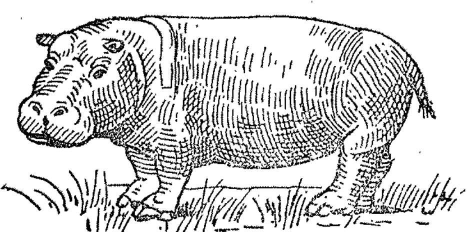
Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perriet Jouët & C°.—Distinguir vino de champagne, clase 68. v. 17 Febrero.

Acta N° 14.884



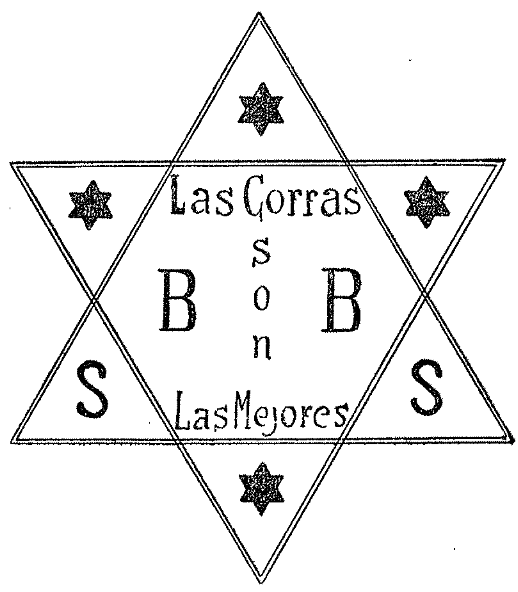
Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perriet Jouët & C°.—Distinguir vino de champagne, clase 68. v. 17 Febrero.

Acta N° 14.954



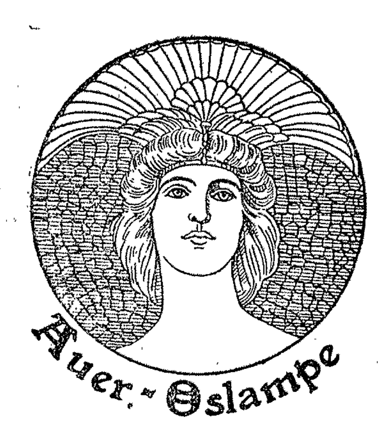
Febrero 11 de 1905.—Hesse Newman y Cía.—Distinguir cueros, azulejos, baldosas, cemento, tierra romana, muebles y calzados, clases 10, 29, 36 y 53. v. 17 Febrero.

Acta Nº 14.933



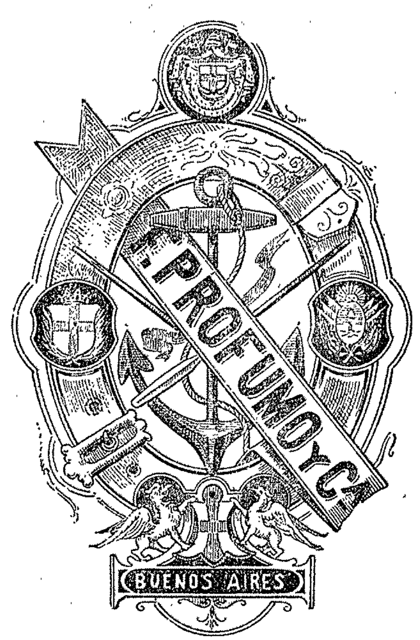
Febrero 8 de 1905.—S. Schweitzer.—Distinguir los artículos de las clases 50 y 57 especialmente sombreros y gorras. v-14-Febrero.

Acta Nº 14.929



Febrero 7 de 1905 —Adolfo Mantels y Cía.—Distinguir artículos de electricidad y lámparas eléctricas incandescentes, clases 20 y 39. v-14-Febrero.

Acta Nº 14.936



Febrero 8 de 1905.—Felipe Profumo y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 61 á 70 y kerosene, clase 9. v-14-Febrero.

Acta Nº 14.934



Febrero 8 de 1905.—García Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-14-Febrero.

Acta Nº 14.937



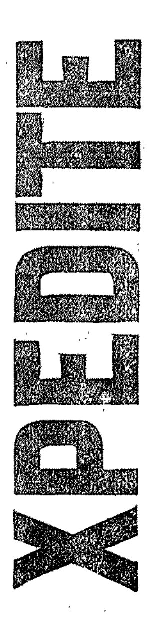
Febrero 8 de 1905.—C. Bröel.—Distinguir los artículos de las clases 11, 13, 58, 66, 69, 70, 75, 78, 79, cuajos y colorantes 80. v-14-Febrero.

Acta Nº 14.935

«TOSCA»

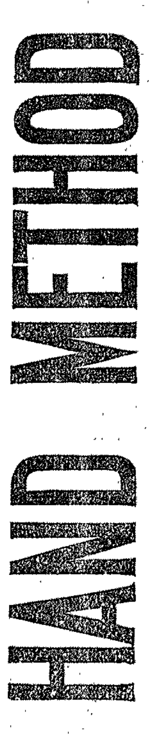
Febrero 8 de 1905.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Distinguir tejidos y confecciones, clases 44 á 49. v-14-Febrero.

Acta Nº 14.925



Febrero 6 de 1905.—United Xpedite Finishing Company. Distinguir los artículos de la clase 16, maquinarias, aparatos, sus componentes y accesorios y ceras para calzados, clases 22 y 33.
v-14-Febrero.

Acta Nº 14.923



Febrero 6 de 1905.—United Shoe Machinery Company of South America. Distinguir los artículos de la clase 16 y maquinarias, aparatos, sus componentes y accesorios, para fabricar calzados 22.
v-14-Febrero.

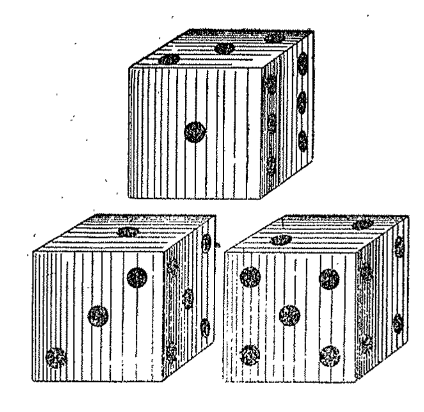
Acta Nº 14.928

«MOULIN ROUGE»

Febrero 7 de 1905.—Staps y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas, azafrán, borax, azul de lavar, almidón, clases 1, 14 y 70 y artículos de las clases 61 á 69.
v-14-Febrero.

Acta Nº 14.829

LOS DADOS



Enero 14 de 1905 – Rafael Martín López.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, especialmente caramelos (substituída).
v-16-Febrero.

Acta. Nº 14.943

«FIDEGLUTINES»

Febrero 9 de 1905.—Agustín Marchese. Distinguir fideos, pastas alimenticias, clase 65.
v-16-Febrero.

Acta Nº 14.938

«REINA DE HOLANDA»

Febrero 8 de 1905.—Pedro y Antonio Lanusse.—Distinguir ginebra, clase 68.
v-14-Febrero.

Acta Nº 14.939

«REMOVEDOR»

Febrero 8 de 1905.—Billoch y Cía.—Distinguir líquido para quitar las pinturas y barnices, clase 14.
v-14-Febrero.

Acta Nº 14.932

«BELGRAVIA»

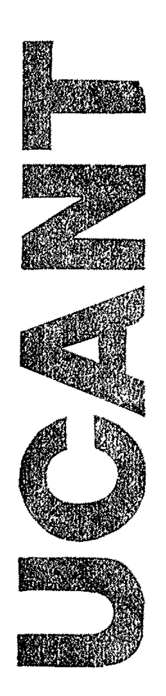
Febrero 7 de 1905.—John Kirker.—Distinguir chocolate, te, café y achicoria, clases 66 y 67.
v 14-Febrero.

Acta Nº 14.931

«LA GLORIOSA»

Febrero 7 de 1905.—Adolfo Mantels y Cía.—Distinguir máquinas agrícolas, clase 17.
v-14 Febrero.

Acta Nº 14 921



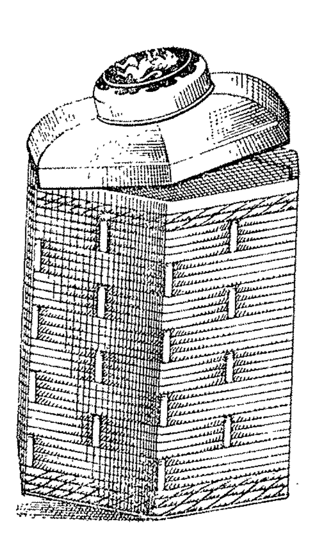
Febrero 6 de 1905.—United Shoe Machinery Company of South America. Distinguir artículos de cuero de las clases 10, 26 y 53. v-14 Febrero.

Acta Nº 14.930

«SUPERIOR»

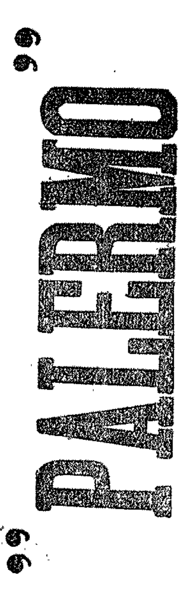
Febrero 7 de 1905.—Adolfo Mantels y Cía.—Distinguir horquillas, palas, implementos de agricultura y cabos, clases 16, 17 y 27. v-14-Febrero.

Acta Nº 14.940



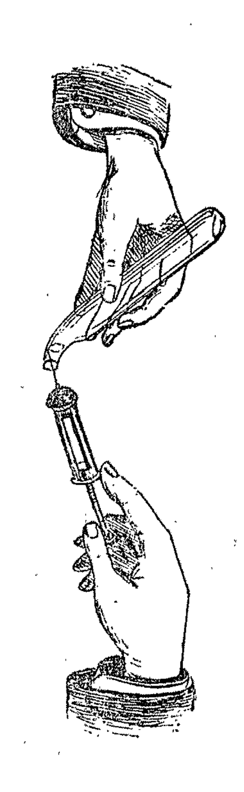
Febrero 9 de 1905.—L. Raggio y Hnos. Distinguir tes, clase 67 (envase). v-16-Febrero.

Acta Nº 14.876



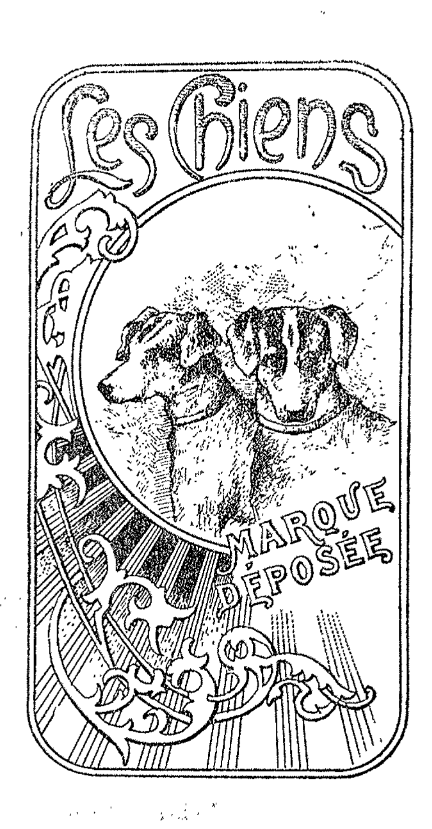
Enero 24 de 1905.—Vattuone y Vignolo.—Distinguir harinas y yerba mate, clases 1 y 65. v-14-Febrero.

Acta Nº 14.894



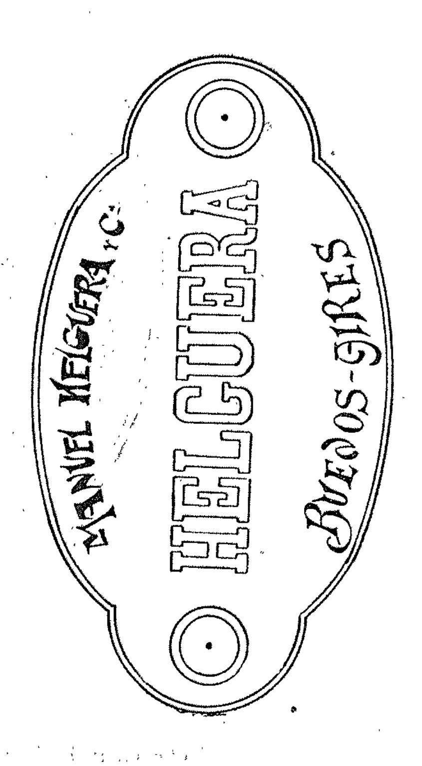
Enero 27 de 1905.—Juan María Brodin. Distinguir los artículos de la clase 79 y productos bacteriológicos, clase 80. v-14 Febrero.

Acta Nº 14.558



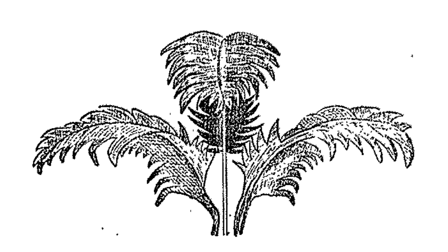
Noviembre 17 de 1904.—Copello y Berlengieri.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 (modificada). v-16-Febrero.

Acta Nº 14.941



Febrero 9 de 1905.—Manuel Helguera y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-16-Febrero.

Acta Nº 14.945



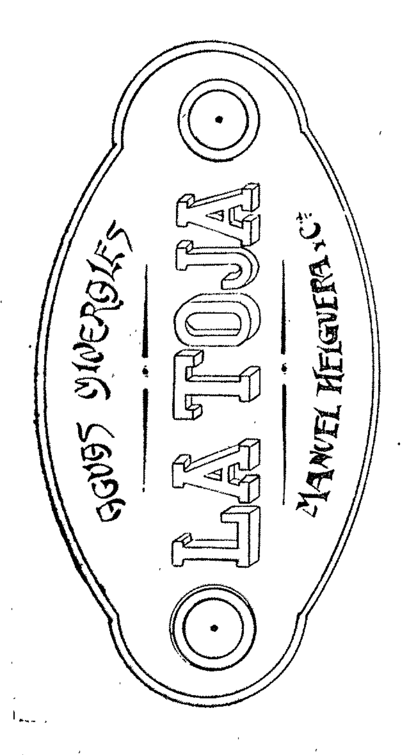
JEREZ

Viña Plata

B.s AIRES J. ARDANZA y C.ia ROSARIO
IMPORTADORES

Febrero 10 de 1905.—J. Ardanza y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-16-Febrero.

Acta Nº 14.942



Febrero 9 de 1905.—Manuel Helguera y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 60 v-16 Febrero.

Acta Nº 14.946



Febrero 10 de 1905.—Azpilicueta y Belsué. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-16-Febrero.

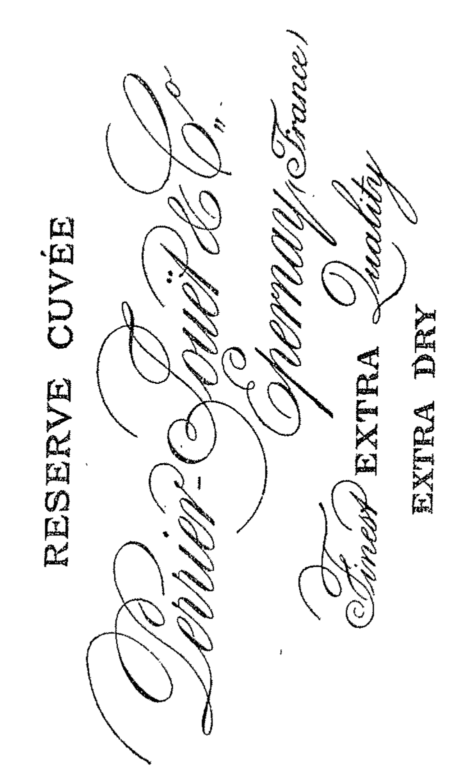
Acta Nº 14.950





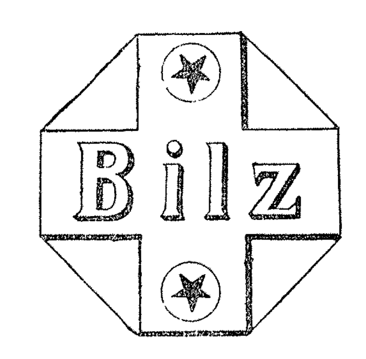
Febrero 11 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite.
v. 17 Febrero.

Acta Nº 14.883



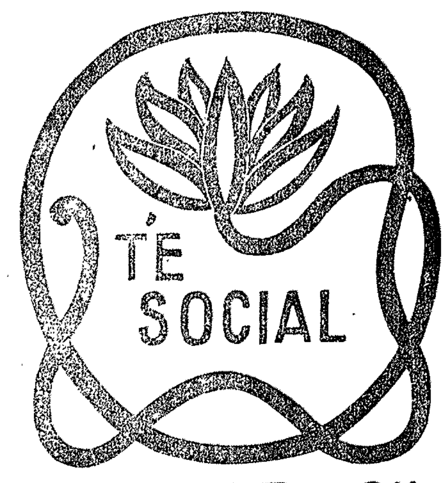
Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perriet Jouët & C'.—Distinguir vino de champagne, clase 68.
v. 17 Febrero.

Acta Nº 14.953



Febrero 11 de 1905. — José Guasch.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v. 17 Febrero.

Acta Nº 14.947



Febrero 11 de 1905. — Miller y Cía. — Distinguir tes, clase 67. v. 17 Febrero.

Acta Nº 14.955

«INVINCIBLE»

Febrero 11 de 1905. — American Light Company Carozzo y Cía.—Distinguir máquinas para sacar y poner corchos, clase 22.
v. 17 Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional.